



Expediente: **056070231626**
 Radicado: **AU-02000-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **01/06/2026** Hora: **16:12:32** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N°112-0351-2019 se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad denominada **PROMOTORA MICAELA S.A.S**, con Nit 901.174.092-2, a través de su Representante Legal, el señor **SEBASTIAN PENAGOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.963, para uso doméstico, en beneficio del Proyecto de **PARCELACIÓN VIVIENDA CAMPESTRE MICAELA**, a desarrollarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 017-27893, ubicado en la vereda El Carmen, de El Retiro, Antioquia.

Que por medio de radicado No CE-09039-2026 del 20 de mayo de 2026, el señor **HECTOR DARIO BEDOYA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71556288, en calidad de apoderado de las sociedades: **INVERSIONES SOFIA MORENO S.A.S**, con Nit 901488895-8, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE MORENO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71671056, propietaria de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números: 017-78030; 017-78031; 017-78034; 017-78036; 017-78040; 017-78041; 017-78042; 017-78044; 017-78047; **INMOBILIARIA MEJIA JARAMILLO S.A.S.**, con Nit 901399860-9, representada legalmente por **ALVARO MEJIA TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía número 70557144, propietaria de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números: 017-78032, 017-78032, 017-78033, 017-78035, 017-78037, 017-78038, 017-78039, 017-78043, 017-78045, 017-78046; y **PROMOTORA MICAELA S.A.S**, con Nit 901174092-2, representada legalmente por **DANIELA MEJIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1039473720, propietaria de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números: 017-78023, 017-78024, 017-78025, 017-78026, 017-78027, 017-78028, 017-78029, 017-78048, presenta solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en el sentido de aumentar el caudal otorgado en beneficio del proyecto denominado "**PARCELACIÓN VIVIENDA CAMPESTRE MICAELA**", ubicado en los predios identificados con folios activos de matrículas inmobiliarias relacionados, localizados en la vereda El Carmen Parte Baja, en el municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor **HECTOR DARIO BEDOYA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71556288, en calidad de apoderado de las sociedades: **INVERSIONES SOFIA MORENO S.A.S**, con Nit 901488895-8, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE MORENO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71671056, propietaria de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números: 017-78030; 017-78031; 017-78034; 017-78036; 017-78040; 017-78041; 017-78042; 017-78044; 017-78047; **INMOBILIARIA MEJIA JARAMILLO S.A.S.**, con Nit 901399860-9, representada legalmente por **ALVARO MEJIA TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía número 70557144, propietaria de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números: 017-78032, 017-78032, 017-78033, 017-78035, 017-78037, 017-78038, 017-78039, 017-78043, 017-78045, 017-78046; y **PROMOTORA MICAELA S.A.S**, con Nit 901174092-2, representada legalmente por **DANIELA MEJIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1039473720, propietaria de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números: 017-78023, 017-78024, 017-78025, 017-78026, 017-78027, 017-78028, 017-78029, 017-78048, en el sentido de aumentar el caudal otorgado en beneficio del proyecto denominado **"PARCELACIÓN VIVIENDA CAMPESTRE MICAELA"**, ubicado en los predios identificados con folios activos de matrículas inmobiliarias relacionados, localizados en la vereda El Carmen Parte Baja, en el municipio de El Retiro, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-09039-2026 del 20 de mayo de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

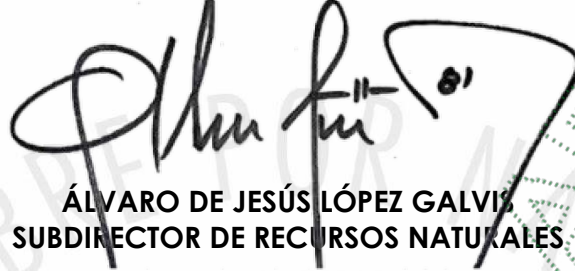
Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 22/05/2026
Revisó: Abogado Víctor Peña
Expediente: 056070231626
Proceso: Trámite – Concesión Aguas Superficiales



Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO CONCESION DE AGUAS
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO CONCESION DE AGUAS
Fecha firma: 01/06/2026
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: c7206ace-0897-4202-a6b0-3fa55d2f176b



COPIA CONTROLADA